**OFICINA JURÍDICA
Y DE CONTRATACIÓN
ACTA CIERRE CONVOCATORIA
MIPYMES**

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldia Municipal de Sopo
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 23-07-2025

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

**CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-AMS-2026-0008**

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL SECTOR ZAMORA CON EL SECTOR ALTOS DE YERBABUENA, EN EL TRAMO DENOMINADO CRUCE DE LA VUELTA AL CERRO, MUNICIPIO DE SOPO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 1457 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPO Y EL ICCU".

En la Oficina Jurídica y de Contratación de la Alcaldia Municipal de Sopo, a los 26 días del mes de octubre de 2026, se hizo presente por parte de la administración Municipal, **CINDY JOHANA FORERO RICO, JEFE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**, con el fin de verificar la presentación de manifestaciones para limitar el proceso a Mipymes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual señala que:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De igual forma lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme deberá radicarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, según el cronograma de la presente selección y deberá cumplir

**OFICINA JURÍDICA
Y DE CONTRATACIÓN
ACTA CIERRE CONVOCATORIA
MIPYMES**

lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021. NO serán aceptadas manifestaciones de interés enviada por otro medio distinto al aquí señalado.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 590 de 2000 y la ley 905 de 2004 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme Departamental o municipal deberá contener además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación, eficaces a través de los cuales la entidad pueda comunicarse y todos los datos que permitan la identificación tanto del oferente como el proceso de contratación, así como la solicitud de que el Municipio limite la convocatoria a Mipyme.

En atención a lo anterior y cumpliendo con la rigurosidad normativa, se presentaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, **UNO (1)** manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYME, dentro del término establecido en la Ley, para limitar la convocatoria que se adelanta a MiPymes de la siguiente manera:

No.	NOMBRE EMPRESA	EXPRESIÓN CLARA DEL INTERÉS EN PARTICIPAR	SEÑALAMIENTO DE FORMAS DE CONTACTO Y COMUNICACIÓN	CERTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTADOR PUBLICO	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	SOLICITUD A MIPYMES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	**PROYECTO DE INGENIERIA CUMBRE SAS** NIT. 900.868.183-1	SI	SI	SI	SI	SI	DEPARTAMENTAL	**CUMPLE**

RESULTADO: al haberse recibido únicamente una (1) manifestación de interés, no se cumple el requisito mínimo de pluralidad de solicitudes exigido por la normativa vigente para limitar la convocatoria a Mipymes. Por lo tanto, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-AMS-2026-0008 **NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES**, y continuará su trámite conforme a las reglas y condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

Firma la presente acta quien intervino, a los 26 días del mes de octubre de 2026.

CINDY JOHANA FORERO RICO
JEFE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

Proyectó: SINDY LORENA MORENO GUERRERO - CONTRATISTA - OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
Aprobó: CINDY JOHANA FORERO RICO - JEFE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
Aprobó: MONICA LILIANA RUIZ CARDENAS-ASESORA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN